



Política Corporativa de Prevención del Blanqueo de Capitales

Consejo de Administración
2 Julio 2024

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Cambios
V1	24/10/2022	Nueva Creación
V2	02/07/2024	Actualización

CONTENIDO

1. Objeto	4
2. Ámbito de Aplicación	4
3. Definición de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo	4
4. Obligaciones de la Política	5
5. Diligencia Know Your Customer	5
6. Aprobación de nuevos clientes	6
7. Señales de alerta/Red Flags KYC	7
8. Formación, seguimiento y revisión	7
9. Requisitos de Información	8
10. Medidas disciplinarias	8
Anexo 1 – Cuestionario KYC	9
Anexo 2 – Formulario de Aprobación de Clientes	12

1. Objeto

Urbaser S.A.U., junto con sus filiales (en adelante, la "**Compañía**" o "**Urbaser**"), está comprometida con el más alto nivel de estándares profesionales y éticos, en el desarrollo de su actividad empresarial. Como parte de este compromiso, Urbaser está firmemente dedicada a la lucha activa contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, asumiendo el deber de desarrollar su actividad en todo momento de acuerdo con lo establecido en esta Política.

El objetivo de esta Política de Prevención del Blanqueo de Capitales (la "**Política**"), es promover el cumplimiento de las leyes contra el blanqueo de capitales ("**PBC**") en Estados Unidos y otras jurisdicciones aplicables ("**Leyes PBC**"). La Política define las directrices básicas que debe seguir Urbaser en el ejercicio de sus actividades, negocios y relaciones con el fin de prevenir el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (definidos a continuación) en todas las jurisdicciones en las que opera.

2. Ámbito de Aplicación

Esta Política es de aplicación para todos los consejeros/as, directivos/as y empleados/as, incluidos los/las gerentes y miembros de los órganos de gobierno de las distintas empresas que componen Urbaser, sus filiales y sociedades participadas total o mayoritariamente y las UTEs controladas por la dirección de Urbaser o en las que Urbaser participa mayoritariamente (en adelante, el "**Personal**").

La Compañía, también requiere el cumplimiento de las leyes de Prevención del Blanqueo de Capitales (en adelante, "leyes PBC") aplicables y los principios establecidos en esta Política por parte de cualquier individuo u organización con la que Urbaser tenga una relación comercial, incluyendo contratistas, proveedores, distribuidores, interlocutores comerciales, agentes, asesores y consultores (en adelante, "**Terceros**" o "**Terceras Partes**").

Esta Política aplica en todos los países en los que Urbaser lleva a cabo sus negocios, tenga o no una presencia física en el país, es decir, una oficina. Esta Política es complementaria y debe leerse en conjunto con cualquier otra política de la Compañía y leyes que resulten de aplicación.

3. Definición de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

El blanqueo de capitales consiste en la realización de actos destinados a ocultar o encubrir el verdadero origen de los ingresos obtenidos de forma ilegal o delictiva, de modo que éstos parezcan tener un origen legítimo o ser activos legítimos, y se introduzcan así en el ciclo financiero y empresarial legal. A efectos de esta Política, y de acuerdo con la Sexta Directiva de la Unión Europea sobre blanqueo de capitales, el blanqueo de capitales incluye:

- La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de éstos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La participación en alguna de las actividades mencionadas en los puntos anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su

ejecución.

Las maniobras de blanqueo de capitales suelen implicar a empresas aparentemente legítimas o a terceros que en realidad se dedican a una amplia gama de delitos, como el fraude, el soborno y la corrupción, la financiación de actividades terroristas, el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y la evasión fiscal. Cualquier transacción a sabiendas de fondos derivados de actividades delictivas, corre el riesgo de infringir las leyes de lucha contra el blanqueo de capitales. Por esta razón, Urbaser solo debe hacer negocios con contrapartes de buena reputación y debe evitar cualquier circunstancia en la que se realicen transacciones con fondos o bienes que sean producto de un delito.

La financiación del terrorismo es el suministro de fondos o apoyo financiero a terroristas individuales u organizaciones terroristas. Incluye el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención de utilizarlos o a sabiendas de que se utilizarán, total o parcialmente, para la comisión de cualquier delito de terrorismo. También incluye la recaudación o recepción de fondos o bienes con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que se utilizarán, en beneficio de un terrorista o de una organización terrorista.

El blanqueo de capitales y la actividad de financiación del terrorismo están prohibidos por la legislación española, la estadounidense y la de la mayoría de los países.

4. Obligaciones de la Política

Todo el Personal debe cumplir con esta Política, con las leyes de PBC y con cualquier otra política de Urbaser relativa a la conducta de los trabajadores con respecto a las transacciones financieras ilegales, indebidas o no autorizadas o a la financiación del terrorismo en cualquier país en el que Urbaser lleve a cabo sus actividades.

A los efectos de esta Política, se entiende por **Ciente** cualquier nuevo y potencial cliente, o cualquier tercero al que Urbaser preste sus servicios o que se encuentre en el lado opuesto de una transacción. Urbaser lleva a cabo negocios sólo con Clientes que realicen actividades comerciales legítimas, con fondos procedentes de fuentes legítimas. El Personal debe seguir todos los procedimientos y normas de la empresa sobre la incorporación de los clientes, incluidos los relativos a la recopilación y verificación de la información y la selección de los clientes. Además, el Personal debe cumplir con todos los procedimientos y políticas de la empresa relacionados con los pagos a y de los clientes y otras Terceras Partes.

Unidad de Negocio, significa cualquier empleado/a de Urbaser que busque contratar a cualquier Cliente en nombre de la Empresa.

5. Diligencia Know Your Customer

Urbaser no realiza operaciones comerciales con Clientes de cuya actividad comercial no disponga de información completa y fidedigna. Para ello, antes de entablar cualquier tipo de relación comercial, la Compañía realiza un análisis de cada Cliente en función de su nivel de riesgo, absteniéndose de iniciar o renovar cualquier relación con aquellos que, en el marco de su actividad profesional, hayan sido condenados con una sentencia firme relacionada con el Blanqueo de Capitales.

Antes de entablar cualquier relación comercial significativa con un Cliente actual o potencial, Urbaser exige la realización de la diligencia debida, incluyendo los procedimientos Conozca su Cliente / Know Your Customer ("**KYC**" por sus siglas en inglés). La mayoría de la cartera de clientes de Urbaser está formada por Entidades públicas o gubernamentales¹. Dado que estos clientes están regulados por el gobierno y tienen una propiedad pública e identificada previamente, no se requieren procedimientos KYC significativos para ellos. En el caso de los clientes que son organismos públicos, el Personal debe mantener un archivo con los detalles relativos a la relación de negocios existente. Ese archivo debe incluir toda la documentación de la contratación, una identificación del organismo público a la que se presta servicio y la información de contacto de la persona o personas que gestionan el proyecto en nombre de la entidad pública.

¹ Entidad pública o gubernamental significa el gobierno de cualquier nación, o de cualquier subdivisión política de la misma, ya sea estatal o local, y cualquier agencia, autoridad, instrumento, organismo regulador, tribunal, banco central u otra entidad que ejerza poderes o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, tributarias, reguladoras o administrativas de o pertenecientes al gobierno (incluyendo cualquier organismo supranacional como la Unión Europea o el Banco Central Europeo).

Los procedimientos KYC de Urbaser exigen que todos los Clientes que no sean Entidades Gubernamentales con un volumen de ventas estimado superior a 5.000 €/mes o 60.000 €/año pasen por la herramienta Compliance Catalyst de Urbaser antes de ser incorporados como Clientes. La herramienta Compliance Catalyst recopilará información sobre los clientes y la comparará con las listas de sanciones pertinentes. Basándose en esa información, se asignará al Cliente una calificación de riesgo: Alto, Medio o Bajo. En el caso de que el Cliente cuyo volumen de ventas no alcance las cifras mencionadas en este párrafo y tenga su sede en jurisdicciones distintas de EE.UU., Reino Unido o la UE, también deberá pasar por la herramienta Compliance Catalyst de Urbaser para su cotejo con la Lista de Sanciones.

Este proceso está diseñado para obtener información sobre la naturaleza de la actividad del cliente, la estructura corporativa, los accionistas significativos, los últimos beneficiarios ("UB"²), los directores, los funcionarios y otras personas autorizadas para representar al cliente, el estatus regulatorio y de licencias, los factores de mitigación de riesgos adoptados por el cliente y otros detalles que el Chief Compliance Officer considere necesarios para completar una revisión adecuada.

Los procedimientos KYC de Urbaser están diseñados para:

- Identificar a los Clientes (y, en su caso, a los UB de la entidad legal de los Clientes) obteniendo información sobre ellos;
- Verificar la identidad de los clientes utilizando documentos, datos o información de fuentes fiables e independientes;
- Identificar a las personas físicas designadas para actuar en nombre de los clientes;
- Obtener información sobre el origen del patrimonio y de los fondos, así como sobre la finalidad y la naturaleza prevista de cualquier relación comercial;
- Examinar la actividad de las transacciones a lo largo de la relación comercial, especialmente en el caso de los clientes que presentan un mayor riesgo de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo; y
- Revisar periódicamente la adecuación de la información del cliente y actualizarla, según proceda, basándose en una combinación de factores de riesgo y obligaciones reglamentarias.

6. Aprobación de nuevos clientes

Antes de aprobar una relación comercial con un nuevo Cliente, el Compliance Officer Regional confirmará que la diligencia KYC no identificó, y que la Compañía no tiene conocimiento, de ninguna alerta roja. Todas las decisiones relativas a la aprobación de nuevos clientes se documentarán por escrito y se conservarán de acuerdo con los procedimientos de custodia de documentos de la empresa. En el caso de todos los clientes a los que se les haya asignado una calificación de riesgo bajo, la Unidad de Negocio podrá aprobar la relación y trabajar para incorporar al cliente.

En el caso de todos los clientes con una calificación de riesgo medio o alto, antes de permitir la incorporación del cliente, la Unidad de Negocio deberá:

1. Obtener una versión completamente ejecutada del Cuestionario del Cliente que figura en el **Anexo 1**.
2. Revisar los Cuestionarios del Cliente para asegurarse de que han sido totalmente cumplimentados, firmados y no contienen ninguna información que la Unidad de Negocio sepa o tenga motivos para sospechar que es falsa.
3. Enviar los Cuestionarios del Cliente totalmente cumplimentados y la documentación de apoyo pertinente, si la hubiera, al Compliance Officer Regional para su revisión.
4. Una vez recibido, el Compliance Officer Regional revisará la información proporcionada para evaluar el riesgo potencial del Cliente, ya sea directa o indirectamente, de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividad ilegal. Como parte de su revisión, el Compliance Officer Regional deberá:
 - a. Revisar los cuestionarios del cliente. Tras la revisión, y en cualquier momento durante el proceso de diligencia,

² Un UB es cualquier persona física que posea o controle por medios directos o indirectos al menos el 25% de la empresa y/o persona física que controle la empresa por cualquier otro medio (por ejemplo, acuerdo de accionistas, poder de nombrar a los miembros del consejo de administración, derecho de veto). Si no hay una persona física identificable, se identificará al director o funcionario de alto nivel que tendrá el control sobre las decisiones y operaciones comerciales importantes a efectos de la identificación del UB.

el Compliance Officer Regional solicitará información adicional al Cliente o sobre él, según sea necesario.

- b. Comprobar si el Cliente o alguno de sus accionistas o directores es una Persona Sancionada; y
 - c. Revisar los resultados de una búsqueda en los registros públicos.
5. El Compliance Officer Regional utilizará el Formulario de Aprobación de Clientes proporcionado en el **Anexo 2** para documentar la diligencia debida que Urbaser ha llevado a cabo, y para proporcionar una decisión sobre la aprobación de la relación propuesta con el Cliente.

7. Señales de alerta/Red Flags KYC

El blanqueo de capitales puede consistir en una sola transacción o en un patrón de transacciones o actividades complejas (por ejemplo, compras y reembolsos frecuentes de bienes). Las áreas cercanas a las zonas de conflicto o a las amenazas terroristas suelen presentar un mayor riesgo de actividad de blanqueo de capitales. El Personal debe estar atento a cualquier señal de alerta en relación con los clientes y las contrapartes y elevar dichas señales de alerta al Consejo de Administración para que tome las medidas oportunas. Las **señales de alerta o red flags para el blanqueo de capitales** pueden ser las siguientes:

- Cualquier indicación de que un cliente o contraparte esté involucrado en actividades delictivas.
- Negativa de un cliente a proporcionar la información requerida o intentos de un cliente de proporcionar información falsa para el inicio de la relación comercial con éste.
- Ofertas de pago en efectivo o patrón de pagos en exceso, seguidos de solicitudes de reembolso.
- Solicitudes de reembolso a una persona distinta del cliente.
- Pedidos, compras o pagos inusuales o incoherentes con la actividad comercial del cliente o que carezcan de una finalidad comercial aparente.
- Estructuras de transacciones inusualmente complejas.
- Transferencias de fondos inusuales hacia o desde países o partes no relacionadas con la transacción.
- Transacciones que parecen haber sido estructuradas para eludir los requisitos de registro o notificación.
- Irregularidades en los pagos, como los realizados por terceros sin relación aparente con el cliente, o el pago de una sola factura con múltiples instrumentos, sin una explicación legítima.

Las infracciones de las leyes de PBC y de esta Política pueden dar lugar a una importante responsabilidad penal y civil, incluida la confiscación de activos y las multas, para Urbaser y el Personal

8. Formación, seguimiento y revisión

El conocimiento de los riesgos asociados al blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo es clave en la lucha por su prevención. Con este objetivo, Urbaser definirá e impartirá periódicamente programas de formación a sus empleados/as en esta materia para garantizar el nivel adecuado de concienciación, formación e información de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de la Compañía.

Los programas de formación impartidos por la Compañía en esta materia serán validados por el Chief Compliance Officer y se mantendrá el debido registro y evidencia de asistencia, contenidos y evaluación.

El Personal de la Compañía y los Terceros son responsables de entender o buscar la aclaración de cualquier norma señalada en este documento y de familiarizarse con la versión más actualizada de la Política.

El Chief Compliance Officer revisará periódicamente el contenido de esta Política para asegurarse de que incluye las últimas recomendaciones y mejores prácticas, proponiendo cualquier cambio y actualización para contribuir a su desarrollo y mejora continua.

9. Requisitos de Información

La prevención y la denuncia del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, reales o presuntos, es responsabilidad de todo el Personal. Todo el Personal que tenga dudas o sospechas razonables de cualquier infracción o violación de esta Política, de cualquier ley anticorrupción, del código de conducta o de cualquier política o procedimiento relacionado, o cualquier duda sobre la aplicación de esta Política, debe informar de la posible infracción rápidamente al Compliance Officer Regional. Las posibles infracciones también deben comunicarse a través del **Canal Ético de Urbaser** en la página web <https://urbaser.canaletico.app/>, incluso de forma anónima.

En consonancia con las leyes y reglamentos aplicables, la Compañía tomará las medidas adecuadas para investigar todas las denuncias comunicadas de buena fe y proteger el anonimato del Personal que presente una denuncia e indique su deseo de permanecer en el anonimato. La Compañía se compromete a garantizar que el Personal que denuncie posibles infracciones esté protegido contra las represalias. Todo el Personal que haya tomado represalias habrá infringido la Política y será objeto de las medidas disciplinarias pertinentes.

10. Medidas disciplinarias

Todo el Personal tiene la responsabilidad de leer, comprender y cumplir esta Política. La plantilla de Urbaser, debe evitar en todo momento cualquier actividad que pueda conducir o sugerir un incumplimiento de la misma.

La Compañía se toma muy en serio el cumplimiento de las Leyes PBC aplicables y esta Política, y llevará a cabo las investigaciones pertinentes de las acusaciones creíbles de incumplimiento. Todo el Personal que engañe u obstaculice, o que no coopere con las investigaciones de posibles incumplimientos de esta Política, será objeto de medidas disciplinarias.

Todo el personal de Urbaser que infrinja esta Política puede ser objeto de medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, la suspensión u otras acciones que se consideren apropiadas, de acuerdo con las leyes y las políticas de la Compañía. Las violaciones de esta Política también pueden dar lugar a sanciones civiles y penales.

Urbaser también se reserva el derecho de tomar las medidas que considere oportunas contra cualquiera de sus socios comerciales que infrinja la Política y cualquier tercero que infrinja los términos de esta Política, los términos contractuales relacionados con el cumplimiento, o las Leyes PBC aplicables, o que induzca a error o no coopere con los investigadores que realicen averiguaciones sobre posibles infracciones de esta Política, podrá ver reevaluados o rescindidos sus contratos, de acuerdo con las leyes aplicables.

Anexo 1 – Cuestionario KYC

Las siguientes preguntas están destinadas a ayudar a Urbaser S.A.U. ("**Urbaser**") en sus esfuerzos de diligencia debida. Este formulario debe ser rellenado por los nuevos y futuros clientes u otras partes a las que Urbaser presta servicio o que se encuentran en el lado opuesto de una transacción (colectivamente, "**Cientes**").

1. Instrucciones

Urbaser exige que todos los clientes con los que nos relacionamos se sometan a un proceso de diligencia debida de conocimiento del cliente ("**KYC**"), a menos que se obtenga información similar a través del desarrollo habitual de la actividad.

Utilizaremos sus respuestas para evaluar nuestra propuesta de relación con usted.

Por favor, responda a las preguntas de la forma más completa posible. Adjunte las páginas adicionales que sean necesarias. Si no puede responder a una pregunta o proporcionar un documento solicitado, explique por qué.

2. Definiciones

A efectos de este Cuestionario KYC, se aplican las siguientes definiciones:

Empresa: se refiere a su empresa.

País sancionado: significa un país o territorio que es objeto de sanciones globales administradas por las autoridades gubernamentales aplicables (actualmente Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, la región de Crimea de Ucrania, la llamada República Popular de Donetsk y la llamada República Popular de Luhansk).

Por Persona Sancionada se entiende: (1) cualquier persona identificada en una lista oficial relacionada con sanciones, incluida la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (la "Lista SDN") del Departamento del Tesoro de EE.UU., la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Lista de Sanciones del Reino Unido o la Lista Consolidada de la UE (colectivamente "Listas de Sanciones"); (2) las entidades que sean propiedad de dichas personas o estén controladas por ellas en un 50% o más; o (3) las entidades organizadas en un País Sancionado o que operen desde él.

3. Cuestionario

3.1 Información General de la Entidad

No.	Pregunta / Solicitud	Respuesta
1.	Nombre legal completo de la empresa	
2.	Tipo de entidad jurídica (por ejemplo, Sociedad Anónima, Sociedad de Capital, Sociedad de Responsabilidad Limitada, etc.)	
3.	País de constitución o registro	
4.	Número de registro	
5.	Domicilio social y dirección principal de operaciones (si es diferente)	
6.	Dirección web	
7.	Número de teléfono	
8.	Descripción de las principales actividades de la empresa	

3.2 Información y Estructura de la Titularidad

No.	Pregunta / Solicitud	Respuesta
9.	¿La empresa cotiza en bolsa? (en caso afirmativo, incluya el indicador bursátil y la bolsa)	
10.	Por favor, facilite la siguiente información con respecto a cualquier persona o entidad que posea el cinco por ciento o más de la empresa (incluidos los propietarios beneficiarios intermedios y finales):	
11.	Personas físicas: nombre, país de residencia habitual y porcentaje de propiedad	
12.	Entidades: nombre, dirección, lugar de constitución y propiedad %.	
13.	¿Ha habido algún cambio significativo en la propiedad (superior al 25%) en los últimos cinco años? En caso afirmativo, facilite detalles.	
14.	Proporcione una visión general de las filiales directas e indirectas y de las empresas de propiedad conjunta de la empresa (nombre, dirección, lugar de constitución y % de propiedad)	
15.	Proporcione la siguiente información con respecto a cualquier persona o entidad que sea miembro del consejo de administración de la empresa: nombre completo, cargo y años de servicio	

3.3. Sanciones

No.	Pregunta / Solicitud	Respuesta
16.	¿Tiene el gobierno de algún país sancionado alguna participación en la empresa, directa o indirectamente (es decir, a través de empresas comerciales estatales)?	
17.	¿Algún director o alto funcionario de la empresa o de alguna de sus empresas matrices es una persona sancionada o es nacional o residente de algún país sancionado?	
18.	En los últimos cinco años, ¿ha tenido la empresa alguna acusación, investigación (interna o gubernamental), litigio, informes de denunciantes, hallazgos de auditoría, revelaciones voluntarias o dirigidas, violaciones u otros problemas relacionados con alguna ley de sanciones o de control de las exportaciones? En caso afirmativo, explique.	

3.4 Lucha contra el blanqueo de Capitales y la Corrupción

No.	Pregunta / Solicitud	Respuesta
19.	¿Ha desarrollado la empresa políticas y procedimientos escritos contra el blanqueo de capitales ("PBC") para prevenir, detectar y notificar las transacciones sospechosas y las actividades de financiación del terrorismo? (En caso afirmativo, facilite una copia).	
20.	¿Exige la empresa que los clientes faciliten el origen de sus fondos o ingresos?	
21.	¿Tiene la empresa una política establecida de lucha contra el soborno y la corrupción? (En caso afirmativo, facilite una copia).	
22.	¿Dispone la empresa de políticas que cubran las relaciones con las Personas Políticamente Expuestas (PEP), sus familiares y asociados cercanos?	
23.	¿Tiene la empresa una evaluación basada en el riesgo de la base de clientes y las transacciones?	
24.	En los últimos cinco años, ¿ha tenido la empresa alguna acusación, investigación (interna o gubernamental), litigio, informes de denunciantes, conclusiones de auditorías, revelaciones voluntarias o dirigidas, violaciones u otras preocupaciones en relación con el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, la corrupción, el soborno, el fraude, las comisiones ilegales o cualquier ley anticorrupción aplicable? En caso afirmativo, explique.	

4. Certificación

Certifico que la información anterior es correcta y completa, a mi leal saber y entender, y que estoy debidamente autorizado para proporcionarla en nombre de la empresa.

Reconozco que ustedes se basarán en la información proporcionada aquí para determinar si Urbaser entablará o no una relación conmigo y/o con la Empresa; y que el suministro de información falsa o engañosa será motivo de la terminación inmediata de cualquier acuerdo resultante.

Por y en nombre de [NOMBRE DE LA EMPRESA]

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo/ Denominación: _____

Fecha de realización: _____

Anexo 2 – Formulario de Aprobación de Clientes

1. Análisis

A su conocimiento, tras una investigación razonable y un seguimiento con el cliente (si es necesario):

- El Cliente es una entidad válida y legalmente existente:
 SÍ / NO
- El Cliente tiene una dirección comercial legítima y física, un sitio web y un número de teléfono:
 SÍ / NO
- El acuerdo de pago propuesto es comercialmente razonable, adecuado y coherente con los bienes o servicios que se van a prestar y con las prácticas del mercado local:
 SÍ / NO
- El Cliente no tiene ninguna relación con Urbaser, sus empleado/as actuales o anteriores, o partes relacionadas:
 SÍ / NO
- El Cliente no tiene antecedentes de violaciones reales o sospechosas de las leyes aplicables contra la corrupción, el soborno, el lavado de dinero o las sanciones:
 SÍ / NO
- ¿Identificó alguna de las “alertas rojas” identificadas en la Política contra el blanqueo de capitales?
 SÍ / NO

En caso afirmativo, explique.

- El Cliente, o alguno de sus propietarios, directores, funcionarios o empleado/as clave, ¿está incluido en alguna lista de partes denegadas aplicable, incluida la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (“Lista SDN”) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”), la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ¿la Lista de Sanciones del Reino Unido y la Lista Consolidada de la UE?
 SÍ / NO
 - El cliente reside en un país sancionado u opera desde él (actualmente Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, la región ucraniana de Crimea, ¿la llamada República Popular de Donetsk y la llamada República Popular de Luhansk)?
 SÍ / NO
- En caso de respuesta afirmativa, explique.*
- ¿Tiene la empresa un programa de cumplimiento que cubra el soborno, la corrupción, el control de las exportaciones, las sanciones económicas, la lucha contra el blanqueo de dinero y otras conductas poco éticas?
 SÍ / NO

2. Evaluación del Cumplimiento

- Aprobar la relación con el cliente
- Denegar la relación con el cliente - Explique por qué.

Si ha respondido "Sí" a alguna de las preguntas anteriores y ha "aprobado" la relación con el cliente propuesta, proporcione una breve descripción de los motivos de su decisión y de las medidas adicionales de mitigación de riesgos que Urbaser aplicará en relación con la relación propuesta.

Nombre del revisor: _____

Firma: _____

Cargo/ Denominación: _____

Fecha de realización: _____



www.urbaser.com